

UNIVERSIDAD DE SÁN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA



COSTO DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
EN PYMES, AÑOS 2012-2013

Lic. José Angel Mansilla García, MAF

Guatemala, Noviembre de 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRIA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA



COSTO DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
EN PYMES, AÑOS 2012-2013

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias, con base en el "Normativo de Tesis para Optar al Grado de Maestro en Ciencias", actualizado y aprobado por la Honorable Junta Directiva de la Facultad de ciencias Económicas, en la resolución contenida en el Numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

PROFESOR CONSEJERO

Lic. Franklin Edgar Chaves Ortega

POSTULANTE

Lic. José Angel Mansilla García, MAF

Guatemala, Noviembre de 2012



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

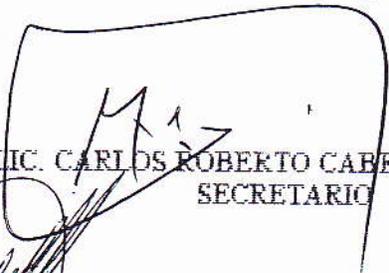
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

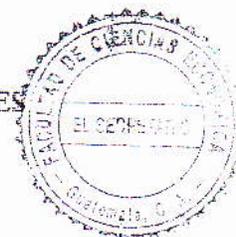
**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
GUATEMALA, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

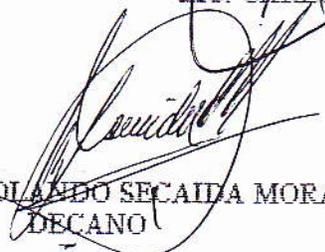
Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.2 del Acta 22-2012 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 27 de noviembre de 2012, se conoció el Acta Escuela de Estudios de Postgrado No. 17-2012 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 6 de noviembre de 2012 y el trabajo de Tesis de Maestría en Consultoría Tributaria, denominado: "COSTO DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN PYMES, AÑOS 2012-2013", que para su graduación profesional presentó el Licenciado JOSÉ ANGEL MANSILLA GARCÍA, autorizándose su impresión.

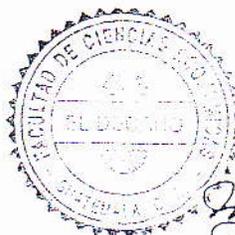
Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.


Ingrid
PREVISADO



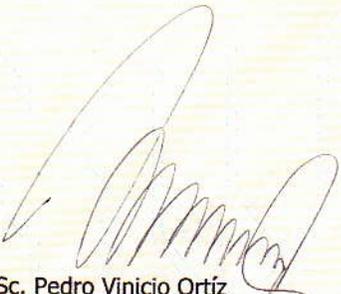
ACTA No. 17-2012

En el salón número **3** del Edificio S-11 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **6 de noviembre** de 2012, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** del Licenciado **José Angel Mansilla García**, carné No. **100015633**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Ciencias en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en el numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

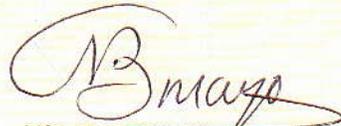
Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado "**COSTO DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN PYMES, AÑOS 2012-2013**", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **85** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 15 días hábiles siguientes

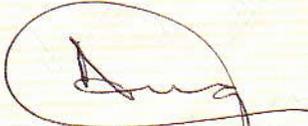
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.


MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Presidente


MSc. Pedro Vinicio Ortiz
Secretario




MSc. Juan Arnoldo Borrayo Solares
Vocal I


Lic. José Angel Mansilla García
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante José Angel Mansilla García, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 8 de noviembre de 2012

(f) The signature of MSc. José Antonio Diéguez Ruano is written in cursive over a circular official seal. The seal contains the text 'UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA' and 'ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE CIENCIAS ECONÓMICAS'.

MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Presidente

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. MSc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal II: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal III: Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV: Pc. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal V: Pc. Walter Obdulio Chiguichón Boror

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICO EL
EXAMEN PRIVADO DE TESIS SEGÚN EL
ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Secretario: MSc. Pedro Vinicio Ortíz
Vocal I: MSc. Juan Arnoldo Borrayo Solares

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por darme el don del intelecto y del entendimiento

A MI MAMA

Por enseñarme a ser fuerte en la vida

A MI ESPOSA MARIA LUISA

Por su incondicional apoyo en mi crecimiento y superación

A MIS HIJOS ANGEL, MELISSA Y DIEGO

Que me inspiran y motivan a seguir adelante buscando ser mejor

A MIS COMPAÑEROS Y CATEDRATICOS DE LA MAESTRIA

Por enseñarme el mundo real de la tributación

Y MUY ESPECIALMENTE

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

MI ALMA MATER

¡¡ORGULLOSO DE SER SANCARLISTA!!

72

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCION	ii
CAPITULO I ANTECEDENTES	1
1.1 DEFINICION DEL PROBLEMA.....	1
1.2 IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION.....	1
1.3 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA.....	3
CAPITULO II MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	6
2.1 CLASIFICACION DE CONTRIBUYENTES.....	6
2.2 HERRAMIENTAS ELECTRONICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.....	7
2.3 PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME).....	7
2.3.1 CONCEPTO.....	7
2.3.2 PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN GUATEMALA.....	8
2.4 CONTROL INTERNO TRIBUTARIO.....	8
2.4.1 CONTROL INTERNO.....	8
2.4.2 CONTROL INTERNO TRIBUTARIO.....	9
2.5 LEGISLACION TRIBUTARIA EN GUATEMALA.....	10
2.5.1 CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.....	10
2.5.1.1 DEBER CIVICO DE CONTRIBUCION.....	10
2.5.1.2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA.....	10
2.5.1.3 PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO.....	11
2.5.1.4 SANCION, PROMULGACION Y EJECUCION DE LEYES.....	11
2.5.1.5 VIGENCIA DE LAS LEYES.....	11
2.5.1.6 IRRETROACTIVAD DE LA LEY.....	11
2.5.1.7 DERECHO DE PETICION.....	12
2.5.1.8 DERECHO DE DEFENSA.....	12
2.5.1.9 EXONERACION DE MULTAS Y RECARGOS A CONTRIBUYENTES.....	12
2.5.2 CODIGO TRIBUTARIO.....	12
2.5.2.1 CLASES DE TRIBUTOS.....	12

2.5.2.2 OBLIGACION TRIBUTARIA	13
2.5.2.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE SUJETOS PASIVOS	13
2.5.2.4 AGENTES DE RETENCION O PERCEPCION.....	13
2.5.2.5 FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	14
2.5.2.6 PRESCRIPCION.....	14
2.5.2.7 INTERESES RESARCITORIOS	14
2.5.2.8 INFRACCIONES Y SANCIONES.....	14
2.5.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	18
2.5.3.1 BASE IMPONIBLE	18
2.5.3.2 HECHO GENERADOR Y RENTAS EXENTAS.....	18
2.5.3.3 PERIODO DE IMPOSICION	19
2.5.3.4 REGIMENES Y TARIFAS.....	19
2.5.3.5 DECLARACION JURADA ANUAL.....	20
2.5.4 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	21
2.5.4.1 BASE IMPONIBLE	21
2.5.4.2 HECHO GENERADOR Y ACTOS EXENTOS	22
2.5.4.3 PERIODO DE IMPOSICION	22
2.5.4.4 REGIMENES Y TARIFAS.....	22
2.5.4.5 FECHAS DE PAGO	23
2.5.4.6 DECLARACION JURADA.....	24
2.5.4.7 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	24
2.5.4.8 LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS	25
2.5.5 LEY DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD.....	25
2.5.5.1 BASE IMPONIBLE	25
2.5.5.2 HECHO GENERADOR Y EXENCIONES	26
2.5.5.3 PERIODO DE IMPOSICION	26
2.5.5.4 TARIFAS.....	26
2.5.5.5 DECLARACION TRIMESTRAL Y ACREDITAMIENTO	26
CAPITULO III MARCO METODOLOGICO	27
3.1 AMBITO DE LA INVESTIGACION	27
3.2 HIPOTESIS	27

3.3 OBJETIVOS	27
3.3.1 OBJETIVO GENERAL	27
3.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	27
3.4 METODOS Y TECNICAS	28
3.4.1 METODO Y TIPO DE ESTUDIO	28
3.4.2 TECNICAS	28
3.4.3 FUENTES	28
3.4.4 HERRAMIENTAS	28
3.5 RESULTADOS ESPERADOS	28
CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30
4.1 ENTREVISTAS A PROPIETARIOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	30
4.2 PERFIL FISCAL DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	35
4.2.1 PEQUEÑA EMPRESA	35
4.2.2 MEDIANA EMPRESA	35
4.3 COSTOS DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	38
4.4 HERRAMIENTA DE CONTROL INTERNO TRIBUTARIO	41
4.4.1 CALENDARIO FISCAL ANUAL	41
4.4.2 HERRAMIENTA MIPYME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	42
CONCLUSIONES	45
RECOMENDACIONES	46
BIBLIOGRAFIA	47
INDICE DE GRAFICAS	49
INDICE DE CUADROS	50
ANEXOS	51

RESUMEN

La Pequeña y Mediana Empresa es una entidad creada con espíritu emprendedor para ser rentable, que forma parte de una actividad económica como la Industria, el Comercio, la Banca, los Servicios Técnicos, los Servicios Profesionales, etc. y cuyo propietario tiene alta participación en la producción de bienes y servicios. La responsabilidad del cumplimiento tributario de estas empresas se delega en manos de profesionales de nivel medio con preparación técnica y no universitaria. El Incumplimiento de las obligaciones tributarias ha originado que la Administración Tributaria imponga sanciones derivadas de la no presentación de las declaraciones y del pago de impuestos en los plazos establecidos. El costo del incumplimiento tributario está constituido por las multas, recargos e intereses que la empresa debe pagar a la Administración Tributaria, como sanciones al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En la investigación se han utilizado el Método Científico y las entrevistas estructuradas, y se han realizado análisis propios basados en la experiencia profesional.

Los resultados obtenidos en las entrevistas demuestran y confirman el desconocimiento de las obligaciones tributarias, sus plazos y sus sanciones en la Pequeña y Mediana Empresa, lo que confirma la hipótesis planteada.

El Costo Anual del Incumplimiento Tributario de la Pequeña y Mediana Empresa en el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad asciende a Q.80,500.00 para el año 2012 y 2013. Para minimizar este costo se presenta el calendario fiscal para el año 2013, y la Herramienta Mipyme de Cumplimiento Tributario, para que de una manera proactiva y previo a que se generen las sanciones, el propietario pueda verificar el cumplimiento tributario antes de su vencimiento.

INTRODUCCION

La Pequeña y Mediana Empresa es una entidad creada con espíritu emprendedor para ser rentable, que forma parte de una actividad económica como la Industria, el Comercio, la Banca, los Servicios Técnicos, los Servicios Profesionales, etc. y cuyo propietario tiene alta participación en la producción de bienes y servicios. Debido a esta alta participación en el proceso productivo el propietario delega la responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones tributarias en manos de profesionales de nivel medio con preparación técnica, con experiencia y formación universitaria limitadas. El incumplimiento tributario ha sido causa para que la Administración Tributaria frecuentemente imponga sanciones y en la mayoría de casos el propietario de la empresa no tiene conocimiento del mismo, ya que ha confiado y delegado esta responsabilidad en su profesional de nivel medio.

El costo del incumplimiento tributario está constituido por las multas, recargos e intereses que la empresa debe pagar a la Administración Tributaria por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el marco teórico se explican los conceptos básicos de Pymes y la función de recaudación y fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia de Administración Tributaria. También se aborda la legislación desde la Constitución Política de la República hasta las leyes tributarias específicas, en las cuales se establecen los derechos y obligaciones para las empresas como sujetos pasivos de la obligación tributaria; así como las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento tributario.

En los resultados obtenidos se presenta los resultados de las entrevistas estructuradas realizadas a 10 propietarios de Pequeñas y Medianas Empresas, los cuales comprueban el desconocimiento existente de las obligaciones tributarias, sus plazos y sus sanciones. También se presenta el costo del incumplimiento tributario para el año 2012 y 2013, el calendario fiscal para el año 2013, y la Herramienta Mipyme de Cumplimiento Tributario.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1 DEFINICION DEL PROBLEMA

Todo Estado necesita de los tributos para el cumplimiento de sus fines como lo son: buscar el bienestar común de la población a través de la prestación de servicios básicos de uso público y que la evasión fiscal se minimice al máximo para evitar los problemas socioeconómicos que conlleva la existencia de la misma. Para lograr este objetivo se necesita que la recaudación de impuestos sea lo más alta posible.

La recaudación tributaria la realiza el Estado a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, una institución creada como consecuencia de los compromisos de los Acuerdos de la Firma de la Paz en el año 1996 con el fin de mejorar la recaudación y elevar el porcentaje de carga tributaria. La Superintendencia de Administración Tributaria en la actualidad tiene categorías de Grandes Contribuyentes Especiales, Medianos Contribuyentes Especiales y Contribuyentes Regionales Especiales. Los primeros suman 300 y los segundos alrededor de 2,900. Todos ellos contribuyen con un poco más del 80 % del total de la recaudación en Guatemala. De esta cuenta tiene asignados Ejecutivos Tributarios para que realicen un seguimiento constante y en forma preventiva, para que las empresas tengan un adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no sean afectadas las metas de recaudación. Este seguimiento está basado en un sistema electrónico en el cual los incumplimientos se detectan en forma automática, presentando informes periódicos a los ejecutivos tributarios para que se comuniquen con las empresas que no han realizado el cumplimiento adecuado, invitándolas a que lo hagan y paguen la mora, intereses y recargos correspondientes en forma voluntaria.

1.2 IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

La cultura tributaria en Guatemala está en un proceso constante de fortalecimiento a través de diferentes programas y actividades que realiza la Superintendencia de

Administración Tributaria. En este proceso se busca concientizar y hacer del conocimiento de los contribuyentes (empresas jurídicas y personas individuales) de sus obligaciones tributarias y de lo que significa el aporte de sus impuestos para la realización de obras del Estado. Así también se busca hacer del conocimiento de los contribuyentes las sanciones y penas que imponen las leyes específicas de los tributos por el no cumplimiento de dichas obligaciones.

Los temas en materia tributaria son tan complejos y difíciles de entender e interpretar, que han abierto la posibilidad para que los profesionales de las Ciencias Económicas encuentren una oportunidad de especialización profesional en estos temas. Para el efecto se ha creado la Consultoría en Materia Tributaria en la Universidad de San Carlos, la cual prepara al estudiante en temas tributarios diversos, con el objeto que contribuya a través de sus consultorías y asesorías, a fomentar una mejor cultura tributaria en beneficio del Estado, haciendo uso de los derechos y ventajas que la legislación fiscal vigente otorga a los contribuyentes que se convierten en sujetos pasivos de las obligaciones tributarias.

El tema de los Costos del Incumplimiento Tributario de la Pequeña y Mediana Empresa, surge como una motivación de tipo académica, profesional y personal, dado que a través del desarrollo de la Maestría de Consultoría Tributaria, se ha entregado un nuevo conocimiento de tipo tributario y que en la función de Consultores se debe apoyar a la empresa en una forma proactiva para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias oportunamente y disminuir al máximo la posibilidad de pago de multas y recargos de intereses y moras, por no cumplir en la forma y los plazos establecidos a sus obligaciones tributarias.

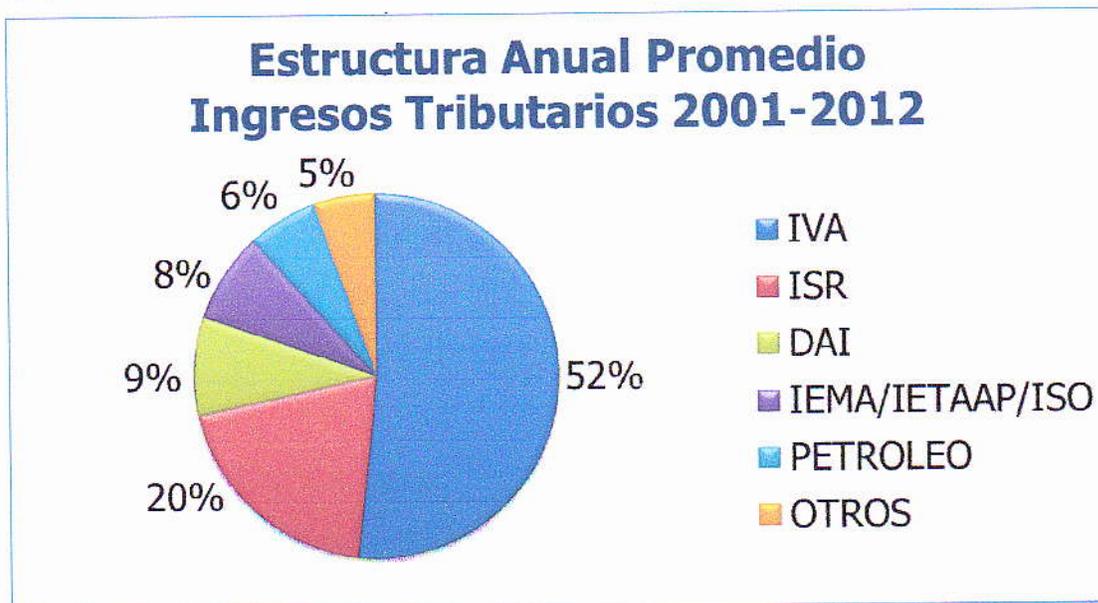
La participación de un Consultor Tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Pequeña y Mediana Empresa ha sido escasa y solo ha sido contratado por empresas grandes, que han experimentado reparos y ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria en las revisiones que les han realizado. En la actualidad esta participación está cambiando de escasa

hacia una alta participación y de gran impacto, especialmente porque la empresa quiere crecer, se quiere expandir y se quiere diversificar; y quiere y necesita hacerlo bajo un orden establecido y un sistema de control interno administrativo, contable y fiscal, que le permita a sus propietarios o inversionistas, la tranquilidad de que con el crecimiento también hay un adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.3 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

De acuerdo al Informe de la Intendencia de Recaudación y Gestión de SAT del año 2001 hasta el mes de Julio 2012, la estructura promedio anual de los ingresos tributarios está compuesta de la siguiente forma:

Gráfica No. 1. Estructura Anual Promedio de Ingresos Tributarios 2001-2012



Fuente: Elaboración Propia.

Como puede notarse en la Gráfica No. 1 en la estructura de ingresos tributarios el Impuesto al Valor Agregado contribuye con el 52%, el Impuesto Sobre la Renta con el 20%, los Derechos Arancelarios a la Importación con el 9% y el IEMA/IETAAP/ISO con el 8%. El Impuesto al Valor Agregado, los Derechos Arancelarios a la Importación –DAI- y el Impuesto del Petróleo, son Impuestos

Indirectos que se trasladan y son absorbidos por el consumidor final y que representan sumados los tres el 67% del total de ingresos tributarios. El Impuesto Sobre la Renta y el IEMA/IETAAP/ISO son Impuestos Directos que gravan directamente las utilidades o los activos, y ambos representan el 28% del total de ingresos tributarios. **En conclusión estos 5 impuestos representan el 95% del total de ingresos tributarios, lo que conlleva a determinar que hacia estos impuestos estarán enfocados los programas de fiscalización y cumplimiento de obligaciones tributarias de la Superintendencia de Administración Tributaria en la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a los regímenes donde se haya inscrito en cada impuesto.**

El contribuyente tiene la creencia por desconocimiento que si no realiza actividades mercantiles, técnicas o profesionales, aunque se encuentre inscrito como contribuyente en el Registro Tributario Unificado en la Superintendencia de Administración Tributaria, no tiene obligación alguna de presentar declaraciones de impuesto. Cabe mencionar que si el Contribuyente no se ha inscrito en algunos de los regímenes de los impuestos, entonces no existe la obligación formal de presentar las declaraciones de impuestos correspondientes.

Al desconocimiento se suma la posición del empresario de ver la contabilidad y los impuestos "como un mal necesario". Esta actitud empuja al mismo empresario sin darse a cuenta a contratar los servicios de un Profesional de Educación Media para que realice el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Usualmente este profesional es una persona con muy pocos años de experiencia en el ramo y un conocimiento limitado de los diferentes tipos y giros de los negocios, por lo que sus servicios contables y criterios fiscales normalmente están basados en opiniones diversas, opiniones que leen en periódicos, opiniones escuchadas en programas de radio y consejos de terceros con experiencia. Esto da como resultado una tendencia a alejarse de la interpretación correcta de lo establecido en las leyes específicas de los tributos. Como resultado de esto ante una revisión eventual de la Superintendencia de Administración Tributaria, lo más típico será

encontrar una serie de errores en cálculos de tributos y en incumplimientos de deberes formales, que concluyen con el pago de mora, multas e intereses por el no cumplimiento tributario como lo requiere la ley específica.

El presente trabajo de tesis está motivado por la necesidad de que no todas las empresas están en la capacidad de pagar los honorarios de un Consultor Tributario para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta situación hace nacer la idea de proponer una herramienta de control interno que permita a la pequeña y mediana empresa garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias en tres impuestos que son los más importantes: El Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad. La herramienta será de fácil entendimiento y comprensión para el empresario de la pequeña y mediana empresa, que permitirá el seguimiento respectivo al Profesional de Educación Media que contrate para que le ayude con el cumplimiento tributario de la empresa.

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1 CLASIFICACION DE CONTRIBUYENTES

Históricamente en Guatemala existe una base de contribuyentes registrados en el Registro Tributario Unificado en la Superintendencia de Administración Tributaria, de los cuales es sabido que son muchos los inscritos y pocos los que contribuyen con sus impuestos a la recaudación total.

Aun cuando la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber cívico contribuir a los gastos del Estado a través del pago de los impuestos, la cultura tributaria de Guatemala aún está incipiente y sus habitantes todavía ven al Estado como un "papá" que les proveerá de todo lo que necesitan para satisfacer sus necesidades sin dar ellos algo a cambio o contribución alguna.

Los conceptos de la "riqueza", "pobreza" y "extrema pobreza" son conceptos importados de organismos y países internacionales, que cuando se intenta entender la realidad de Guatemala, quedan muy distantes de los modelos importados de otros países. No se puede hablar de impuestos si no se relacionan con estos conceptos, ya que la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece el Principio Constitucional de igualdad, equidad y justicia tributaria; es decir, todos los ciudadanos y extranjeros residentes en Guatemala deben contribuir con sus impuestos al gasto y sostenimiento del Estado, para llevar a cabo su objetivo que es "la realización del bien común", a través de satisfacer las necesidades básicas y de servicios públicos para toda la población.

En la última década la Superintendencia de Administración Tributaria a través de estudios y consultorías de organismos internacionales y tomando buenas prácticas de otros países, ha llegado a determinar que el 80% de los tributos que recibe son recaudados y trasladados por contribuyentes que ha denominado "Grandes y Medianos Contribuyentes Especiales".

2.2 HERRAMIENTAS ELECTRONICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de un Grande y Mediano Contribuyente Especial, la Superintendencia de Administración Tributaria ha desarrollado herramientas electrónicas como por ejemplo: Asiste Libros, Asiste Hospitales, Bancasat, Factura Electrónica, Declaraguante, etc., las cuales son de uso obligatorio para los mismos y tienen como objeto recibir información electrónica en forma directa que permita realizar cruces de información y así identificar inconsistencias que ayuden a una mejor fiscalización.

Las Pequeñas y Medianas Empresas son mucho mayor en cantidad pero su porcentaje de contribución a la recaudación es menor al 20%; el uso y acceso a la tecnología e internet es incipiente y por ende un uso bastante mínimo de las herramientas electrónicas desarrolladas por la Superintendencia de Administración Tributaria, que le faciliten y ayuden a un adecuado cumplimiento tributario.

2.3 PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME)

2.3.1 CONCEPTO

La pequeña y mediana empresa es una entidad independiente, que es creada para ser rentable, que forma parte de una actividad económica como la Industria, el Comercio, la Banca, Servicios Técnicos, Servicios Profesionales, etc. y que según el País o Región donde realice sus operaciones, para ser considerada como tal, el valor de sus ventas anuales, el valor de sus activos y el número de empleados, no deben ser superiores a determinados montos establecidos por la legislación específica de cada país y/o por las cámaras o gremiales que las agrupan.

Como toda empresa, la pequeña y mediana empresa tiene aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; lo que le permite dedicarse a la producción y transformación de bienes y/o a la prestación de servicios, para satisfacer determinadas necesidades existentes en la sociedad.

La pequeña y mediana empresa también se le conoce como “Pyme” y siempre hace referencia a su espíritu emprendedor y sus características distintivas de otras empresas. En algunos Países o Regiones en América Latina, también se le conoce como “MiPyME” y el término ya incluye las micro empresas; constituyéndose en una ampliación del término original Pyme.

2.3.2 PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN GUATEMALA

En Guatemala existe el Consejo Nacional para el Fomento de la Microempresa y Pequeña Empresa que fue creado con Acuerdo Gubernativo No. 253-94 de fecha 30 de mayo de 1994, con el objetivo de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar los recursos financieros provenientes del Sector Público, Privado o de Organismos Internacionales, destinados a este fomento y para asegurar que los recursos beneficien a las comunidades y personas para las cuales están destinados.

En este Acuerdo se definen las siguientes características para las Microempresas y Pequeñas Empresas:

“Microempresas: Son unidades de producción de bienes y/o servicios que realizan actividades productivas o comerciales, en donde el propietario participa en la producción de las unidades y que poseen activos hasta por Q.25,000.00, con un máximo de seis trabajadores.”

“Pequeñas Empresas: Son unidades de producción de bienes y/o servicios que realizan actividades productivas o comerciales, en donde el propietario participa en la producción de las unidades y que poseen activos desde Q.25,000.00 hasta por Q.75,000.00, con un máximo de veinte trabajadores.”

2.4 CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

2.4.1 CONTROL INTERNO

En términos generales el Control Interno es el plan de organización que adopta cada empresa, con sus correspondientes procedimientos y métodos operacionales

y contables, para proteger sus activos, prevenir fraudes, fomentar la eficiencia operativa y ayudar a tener un óptimo control administrativo. A mayor complejidad y volumen de operaciones de una empresa, mayor será la importancia de que el Control Interno sea el más adecuado a sus necesidades, y por el contrario en una Pequeña y Mediana Empresa, por realizar operaciones en menor volumen, el Control Interno será más sencillo y menos complejo.

El Control Interno en una empresa tiene como objeto garantizar a su administración razonabilidad de lo siguiente: a) Que el costo del Control no superará el valor de lo que se quiere controlar, b) Que el Control está orientado a operaciones repetitivas o tareas ordinarias, c) Que existe el factor de error humano, y d) Posibilidad de fraude por acuerdo entre dos o más personas.

2.4.2 CONTROL ÍTERNO TRIBUTARIO

El Control Interno Tributario se puede definir como el conjunto de procedimientos establecidos en una empresa para facilitar el cumplimiento óptimo y oportuno de sus obligaciones tributarias y minimizar todo riesgo de infracciones, delitos y sanciones.

En la implementación del Control Interno Tributario en una empresa se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Elaborar un Calendario Tributario especial para la empresa, de acuerdo a su actividad o giro de negocio. Este calendario deberá contener los plazos y las fechas de entrega de las declaraciones de impuestos e información a través de herramientas electrónicas, que se deban presentar en forma mensual, trimestral y anual.
- b) Diseñar un Cuestionario de Control Interno específico para cada área de riesgo de incumplimiento tributario. Este cuestionario es recomendable que sea elaborado por un Contador Público y Auditor, con experiencia en impuestos y debidamente actualizado en las leyes tributarias y aplicación de las mismas.

- c) De acuerdo al tamaño de la empresa y/o volumen de operaciones se debe implementar lo siguiente: i) Un Departamento o una Sección de Control Interno Tributario, o ii) Asignar a una persona interna o externa a la empresa que se encargue del Control Interno Tributario. En ambos casos las personas asignadas deben ser expertas en impuestos y mantenerse actualizadas.
- d) De acuerdo a la naturaleza y actividad de la empresa, se deben realizar verificaciones selectivas mensuales en las áreas de riesgo de incumplimiento tributario.
- e) Documentar lo indicado en incisos anteriores en un Manual de Control Interno Tributario.

2.5 LEGISLACION TRIBUTARIA EN GUATEMALA

Para entender el entorno y la jerarquía de las leyes en el ámbito tributario, a continuación se presentan los aspectos más importantes desde la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Tributario y las leyes específicas de los tres impuestos que se abordan en este trabajo de investigación. En cada uno se explica y comenta su aplicación a la Pequeña y Mediana Empresa.

2.5.1 CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

La Constitución Política de la República de Guatemala es el nivel superior en la jerarquía de las leyes en Guatemala y la misma establece los siguientes Principios Constitucionales y aspectos relevantes relacionados con el ámbito tributario:

2.5.1.1 DEBER CIVICO DE CONTRIBUCION

Es el deber que establece que todos los Guatemaltecos deben contribuir a los gastos públicos en la forma prescrita por la ley. Esta contribución se materializa a través del pago de impuestos, tasas y contribuciones (Art. 135, inciso d).

2.5.1.2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA

Este principio establece que corresponde exclusivamente al Congreso de la República, el decretar los impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las

necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como sus bases de recaudación (Art. 171, inciso c y Art. 239). En otras palabras significa que todo impuesto decretado por una institución diferente al Congreso de la República, será NULO y los Contribuyentes no tendrán obligación alguna de pagarlo ni infracción o multa por no hacerlo (Art. 175 y Art. 239).

2.5.1.3 PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO

Este principio establece que el sistema tributario debe ser justo y equitativo, prohíbe los tributos confiscatorios y la doble tributación interna. La doble tributación interna se concreta cuando es gravado dos o más veces un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición (Art. 243).

2.5.1.4 SANCION, PROMULGACION Y EJECUCION DE LEYES

Es una función del Presidente de la República y en materia tributaria consiste en sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes y reglamentos de los diferentes impuestos que hayan sido decretados por el Congreso de la República de Guatemala; con el objeto de asegurar su estricto cumplimiento y no alterar el espíritu para el cual fueron creadas (Art. 183, inciso e).

2.5.1.5 VIGENCIA DE LAS LEYES

Las leyes entran en vigencia en un plazo de ocho días después de su publicación en el diario Oficial o bien que la misma ley amplíe o restrinja el plazo o el ámbito de aplicación (Art. 180). En materia tributaria se debe entender que todo impuesto nuevo o reformas a impuestos existentes, inicia su vigencia en el plazo indicado en la ley específica o si no lo indica en el plazo establecido por la Constitución Política de la República.

2.5.1.6 IRRETROACTIVAD DE LA LEY

En materia tributaria las leyes no tiene efecto retroactivo y solo lo tendrán en materia penal cuando favorezca al reo (Art. 15).

2.5.1.7 DERECHO DE PETICION

Es el derecho que otorga la libertad de solicitar y dirigir en forma individual o colectiva, las peticiones a la autoridad, quién está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a los plazos de ley (Art. 28). En materia tributaria la autoridad es el Superintendente de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.5.1.8 DERECHO DE DEFENSA

Es un derecho individual que garantiza que ninguna persona puede ser condenada o privada de sus derechos, sin haber sido citada, oída y vencida en proceso legal ante Juez o Tribunal competente (Art. 12). Este tiene aplicación en los casos de reparos y ajustes que resultan de fiscalizaciones realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria a los Contribuyentes.

2.5.1.9 EXONERACION DE MULTAS Y RECARGOS A CONTRIBUYENTES

La exoneración de multas y recargos a contribuyentes es una función del Presidente de la República. En materia tributaria las multas y recargos son aquellos originados por no cubrir o pagar los impuestos en los términos y plazos legales, así como por actos u omisiones en el orden administrativo (Art. 183, inciso r).

2.5.2 CODIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario establece normas de Derecho Público y las mismas rigen las relaciones jurídicas originadas por los tributos establecidos por el Estado. Para un mejor entendimiento y comprensión de los Contribuyentes, el Código Tributario establece las siguientes definiciones:

2.5.2.1 CLASES DE TRIBUTOS

Los Tributos son los pagos en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Hay 4 clases de tributos: a) Impuestos, b) Arbitrios, c) Contribuciones Especiales y d) Contribuciones por Mejoras. Los impuestos se decretan y recaudan a favor del Estado y los arbitrios a favor de las Municipalidades. Las contribuciones

especiales y por mejoras ofrecen beneficios directos para el contribuyente, a través de la realización de obras públicas.

2.5.2.2 OBLIGACION TRIBUTARIA

Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos. La obligación tributaria tiene por objeto el pago de un tributo que surge al realizarse el presupuesto legal del hecho generador que lo tipifica.

La obligación tributaria se compone de un Sujeto Activo y un Sujeto Pasivo. El Sujeto Activo es el Estado o ente público acreedor del tributo y el Sujeto Pasivo es el obligado al cumplimiento de la obligación tributaria, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable.

La obligación tributaria se extingue por medio del pago, la compensación, la confusión, la condonación y la prescripción.

2.5.2.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE SUJETOS PASIVOS

El Contribuyente o responsable en su calidad de Sujeto Pasivo, está obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario, así como también está obligado al pago de intereses y sanciones cuando corresponda. La exención del pago de un tributo no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la Ley le correspondan. En los casos en que no resulte monto a pagar en dinero, esto no exime al contribuyente del cumplimiento de las obligaciones formales; es decir, deberá presentar sus declaraciones de impuestos que correspondan con valor cero o sin movimiento.

2.5.2.4 AGENTES DE RETENCION O PERCEPCION

Son los sujetos pasivos que al acreditar o pagar a otros contribuyentes cantidades gravadas, están obligados por ley a retener una parte de estas como pago a cuenta de tributos a cargo de los contribuyentes que reciben el pago.

2.5.2.5 FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Administración Tributaria está a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus funciones son: “Planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos”.

2.5.2.6 PRESCRIPCION

Es el derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes y rectificaciones de las obligaciones tributarias, así como la liquidación y cobro a los contribuyentes de los pagos no realizados. Este derecho se ejerce en un plazo de 4 años contados a partir de la fecha del vencimiento de la obligación tributaria. El plazo de prescripción se amplía 8 años, cuando el contribuyente no se haya registrado en la Administración Tributaria. Para las infracciones y sanciones tributarias el plazo es de 5 años.

2.5.2.7 INTERESES RESARCITORIOS

Son los intereses que debe pagar el contribuyente o responsable a la Administración Tributaria para compensar la no disponibilidad del importe del tributo en el momento debido. La tasa de interés aplicada es la tasa de interés simple máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios. Los intereses se computan desde el día que debió haberse pagado el tributo hasta el día que efectivamente se está pagando.

2.5.2.8 INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones son constituidas por toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal y que no constituyan delito o falta sancionados conforme la legislación penal. La Administración Tributaria es la responsable de sancionar a los contribuyentes y responsables cuando cometen infracciones. Entre las infracciones tributarias se pueden mencionar el pago extemporáneo de las retenciones, la mora, la omisión del pago de tributos, la resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, el incumplimiento de las obligaciones formales y otras establecidas en leyes

específicas. Las infracciones tributarias y sus sanciones se extinguen por la muerte del infractor, la exoneración o condonación, la prescripción y otros casos considerados en el Código Tributario.

El Código Tributario establece diferentes sanciones según la infracción que se haya cometido y a continuación una lista de las infracciones específicas más relevantes:

1. **INFRACCION:** No emitir o no entregar facturas en la forma y plazo establecidos, emitir facturas no autorizadas por la Administración Tributaria, utilizar cajas registradoras no autorizadas por la Administración Tributaria y no haber autorizado libros contables y fiscales.

SANCION: Cierre temporal por un plazo mínimo de 10 días continuos y máximo 20 días continuos. A solicitud del sancionado el Juez podrá reemplazar el cierre temporal por una multa equivalente al 10% de los ingresos brutos obtenidos durante el último período mensual sin exceder de Q.10,000.00, y si el sancionado está inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, la sanción de cierre temporal podrá ser reemplazada con una multa de Q.5,000.00.

2. **INFRACCION:** Omisión de pago de tributos por la falta de determinación o determinación incorrecta, determinada por la Administración Tributaria y no constituya delito.

SANCION: Multa del 100% del importe del impuesto omitido más intereses resarcitorios.

3. **INFRACCION:** Pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del Impuesto al Valor Agregado.

SANCION: Multa del 100% del impuesto retenido, percibido y del Impuesto al Valor Agregado. Si el pago lo hiciera antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la multa se reduce en un 50%.

4. INFRACCION: Pago de la obligación tributaria después del plazo fijado por la ley.

SANCION: Mora aplicando el factor de 0.0005, por el monto de tributo a pagar, por los días de atraso. Esta sanción no aplicará cuando se aplique la sanción indicada en la infracción en el numeral 2 anterior.

5. INFRACCION: Resistencia a la acción fiscalizadora.

SANCION: Multa del 1% sobre los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar.

El Código Tributario también establece una lista de infracciones y sanciones a los deberes formales y a continuación una lista de las más relevantes:

1. INFRACCIÓN: Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador, en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de modificación.

SANCION: Multa de Q.50.00 diarios por cada día de atraso, hasta un máximo de Q.1,500.00.

2. INFRACCION: No llevar al día los libros contables u otros registros, se entiende al día dentro de los 2 meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

SANCION: Multa de Q.5,000.00 por cada vez que se fiscalice, sin perjuicio de operar los libros correctamente.

3. INFRACCION: Llevar los libros y registros en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.

SANCION: Multa de Q.5,000.00 por cada vez que se fiscalice.

4. INFRACCION: Ofertar bienes y servicios sin incluir el impuesto.

SANCION: Multa de Q.5,000.00 cada vez que incurra la infracción.

5. INFRACCION: Extender facturas que no cumplan con los requisitos formales según la ley específica.

SANCION: Multa de Q.100.00 por cada documento, hasta un máximo de Q.5,000.00 en cada período mensual. En ningún caso la sanción debe exceder del 2% de los ingresos brutos obtenidos durante el último período mensual en el que se haya reportado ingresos.

6. INFRACCION: Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

SANCION: Multa de Q.50.00 por cada día de atraso, hasta un máximo de Q.1,000.00.

7. INFRACCION: No concurrir a las oficinas tributarias cuando sea requerido.

SANCION: Multa de Q.1,000.00 por cada vez que sea citado y no concurriere.

8. INFRACCION: La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

SANCION: Multa de Q.5,000.00 la primera vez, de Q.10,000.00 la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces será multa de Q.10,000.00 más el 1% de los ingresos brutos obtenidos durante el último mes que declaró ingresos.

9. INFRACCION: Utilizar cajas registradoras en establecimiento distinto del registrado para su utilización, sin haber dado aviso a la Administración Tributaria.

SANCION: Multa de Q.5,000.00.

10. INFRACCION: Realizar actividades sin estar inscrito previamente en la Administración Tributaria.

SANCION: Multa de Q.10,000.00.

11. INFRACCION: No proporcionar información requerida por medio de las herramientas electrónicas establecidas de uso obligatorio por la Administración Tributaria para los Contribuyentes.

SANCION: Multa de Q.1,000.00 sin perjuicio de presentar la información en la herramienta electrónica que corresponda.

12. INFRACCION: Emitir facturas en forma ilegible, borrosa o incompleta, que la Administración Tributaria haya autorizado.

SANCION: Multa de Q.5,000.00 en cada período mensual que se establezca la infracción sin exceder del 1% de los ingresos brutos del último período mensual en el que se haya reportado ingresos.

13. INFRACCION: Extender en forma extemporánea o no entregar la constancia de retención de impuestos.

SANCION: Multa de Q.1,000.00 por cada constancia no entregada en tiempo.

Las sanciones por infracciones a los deberes formales, serán rebajadas al 85%, cuando el contribuyente o responsable al percatarse de la infracción cometida y sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente aceptando la comisión de la infracción.

2.5.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.5.3.1 BASE IMPONIBLE

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto establecido sobre toda renta y ganancia de capital obtenida en el territorio nacional de Guatemala, por persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que: "Se considera como renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tenga su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias, cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos".

2.5.3.2 HECHO GENERADOR Y RENTAS EXENTAS

El hecho generador del Impuesto Sobre la Renta se realiza cada vez que se producen rentas gravadas.

Dentro de las rentas exentas establecidas por la ley que pueden ser aplicables a una Pequeña y Mediana Empresa, se pueden mencionar los ingresos por las indemnizaciones por seguros de daños y los ingresos por dividendos que reciban

de otros contribuyentes que ya hubieren pagado el total del impuesto sobre los mismos.

2.5.3.3 PERIODO DE IMPOSICION

El período de imposición es anual de enero a diciembre de cada año.

2.5.3.4 REGIMENES Y TARIFAS

El impuesto sobre la Renta en Guatemala es cedular y contempla los regímenes siguientes:

a) REGIMEN OPTATIVO

Este régimen establece que la base del pago del Impuesto Sobre la Renta es la utilidad imponible que se determina restando a los ingresos totales (anuales), los costos y gastos deducibles, luego se restan los ingresos exentos y se suman los gastos no deducibles. La deducibilidad de los costos y gastos está limitada al porcentaje establecido en la misma ley. Al resultado final se le aplica la tarifa del 31% y se le restan los pagos a cuenta trimestrales para determinar el saldo a pagar o saldo a acreditar en el año siguiente. Los pagos a cuenta trimestrales son anticipos del impuesto, se debe elegir un método de cálculo para el mismo y se paga en los primeros tres trimestres del año en un plazo de 10 días hábiles después de finalizado cada trimestre calendario.

b) REGIMEN GENERAL

Este régimen establece que la base del pago del Impuesto Sobre la Renta es el monto de los ingresos brutos menos los ingresos exentos, y sobre este resultado se aplica la tarifa del 5%. Este impuesto se paga con carácter de "Pago Definitivo"; es decir, no hay devolución ni forma de acreditarlo a otro impuesto. Los contribuyentes con este régimen les deben retener el 5% de Impuesto Sobre la Renta en cada pago que les realicen, y solo pueden realizar el pago en forma directa a las cajas fiscales con autorización previa de la Superintendencia de Administración Tributaria.

c) PERSONAS EN RELACION DE DEPENDENCIA

Este régimen establece que la base del pago del Impuesto Sobre la Renta es la renta imponible que se determina restando a los ingresos totales (anuales) las deducciones permitidas. Al resultado final se le aplica la tarifa según la escala que va desde un 15% hasta un 31% y se le restan los descuentos mensuales realizados en planilla, para determinar el saldo a pagar o saldo a devolver por parte del patrono en el año siguiente. Este régimen afecta a la Pequeña y Mediana Empresa ya que al tener empleados en relación de dependencia, que tengan ingresos afectos al Impuesto Sobre la Renta, entonces se convierte en Agente Retenedor del mismo; es decir, debe descontar del pago de salarios las cuotas de Impuesto Sobre la Renta y enterarlas a las cajas fiscales a más tardar el 10º. día hábil después del mes en que haya realizado las retenciones.

d) PERSONAS NO DOMICILIADAS

Este régimen establece que la base del pago del Impuesto Sobre la Renta es la renta de fuente guatemalteca pagada a personas individuales o jurídicas no domiciliadas en Guatemala. Según el concepto del pago se aplica la tarifa del 10% o 31%. De igual forma que el régimen descrito en el inciso anterior, la Pequeña y Mediana Empresa debe retener en los pagos que realice al extranjero por los conceptos indicados en la ley, el porcentaje del 10% o 31% y debe enterarlo a las cajas fiscales el 15º. día hábil después del mes en que haya realizado las retenciones.

La Pequeña y Mediana Empresa debe evaluar y elegir uno de los regímenes indicados en los incisos a) y b), ya que los indicados en los incisos c) y d) solo establecen obligaciones tributarias como Agente Retenedor del Impuesto Sobre la Renta.

2.5.3.5 DECLARACION JURADA ANUAL

Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto con las excepciones indicadas en el párrafo siguiente, están obligados a presentar una declaración jurada anual de renta, dentro de los tres meses del año calendario siguiente. Esta

declaración debe presentarse aun cuando las rentas obtenidas sean exentas o cuando no se hayan desarrollado actividades durante el período. Los anexos a la declaración anual son el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Costo de Producción, y en los casos que corresponda deberán estar auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente.

Los contribuyentes que no están obligados a presentar la declaración jurada anual de renta establecidos en la Ley son los siguientes:

- a) Personas individuales que se desempeñan exclusivamente en relación de dependencia cuando se les haya realizado la totalidad de retención en la fuente.
- b) Personas individuales o jurídicas no domiciliadas en Guatemala, que obtengan exclusivamente rentas sujetas a retención definitiva.
- c) Los pequeños contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, que hayan sido autorizados por la Administración Tributaria para el pago de una cuota fija trimestral de dicho impuesto. Esta exención aplicará a la Pequeña y Mediana Empresa únicamente en el caso que se haya inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado; es decir, si está inscrita en el Régimen Normal del Impuesto al Valor Agregado, debe presentar su declaración anual de Renta.

2.5.4 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.5.4.1 BASE IMPONIBLE

El Impuesto al Valor Agregado se aplica sobre los actos y contratos gravados relacionados con la transferencia onerosa de dominio o propiedad de bienes y servicios, realizados en el territorio de la República de Guatemala.

La base imponible en las ventas y compras de bienes y servicios, será el precio de la operación menos los descuentos concedidos con prácticas comerciales. En las importaciones la base imponible será el valor que resulte de sumar al precio CIF el monto de los derechos arancelarios y el monto del flete y seguro.

2.5.4.2 HECHO GENERADOR Y ACTOS EXENTOS

El impuesto al Valor Agregado es generado por los siguientes actos o contratos:

- a) Venta o permuta de bienes muebles o derechos sobre ellos.
- b) La prestación de servicios.
- c) Las importaciones.
- d) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- e) Los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente para su propio uso o consumo.
- f) La destrucción, pérdida o faltantes de inventario.
- g) La primera venta o permuta de bienes inmuebles.
- h) La donación entre vivos de bienes muebles o inmuebles.
- i) La aportación de bienes inmuebles a sociedades.

Dentro de los actos y contratos exentos por la misma ley que pueden ser aplicables a una Pequeña y Mediana Empresa, se pueden mencionar las exportaciones de bienes y servicios, las matrículas y colegiaturas (si es centro educativo), las aportaciones de muebles e inmuebles a sociedades, la venta al menudeo de productos comestibles en mercados cantonales y municipales siempre que no excedan de Q.100 por cada transacción, y la compra y venta de medicamentos genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tal en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

2.5.4.3 PERIODO DE IMPOSICION

El período impositivo es de un mes calendario.

2.5.4.4 REGIMENES Y TARIFAS

a) REGIMEN GENERAL

Es el régimen donde el contribuyente carga la tarifa del 12% en sus ventas y paga el 12% en sus compras; determinando al final del mes, la diferencia entre débitos fiscales y créditos fiscales, la cual podrá ser un saldo a pagar a las cajas fiscales o un saldo de crédito fiscal a reportar en el siguiente mes.

b) REGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

Es el régimen donde el contribuyente cuyos ingresos no superan los Q.150,000.00 al año, aplica una tarifa del 5% sobre sus ingresos brutos mensuales. Las facturas emitidas en este régimen no generan derecho a crédito fiscal.

Los contribuyentes en este régimen están relevados del pago y la presentación de la declaración anual, trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otro tributo acreditable al mismo.

La Pequeña y Mediana Empresa debe evaluar y elegir uno de los regímenes antes descritos y evaluar su impacto financiero y comercial. En el régimen de Pequeño Contribuyente se corre el riesgo de disminuir sus operaciones comerciales de ventas con empresas con régimen General del IVA, por motivo que el comprador no puede recuperar el IVA como crédito fiscal, por lo que elegirá comprar a empresas con las cuales si lo pueda recuperar y no incrementar su costos y gastos.

2.5.4.5 FECHAS DE PAGO

El Impuesto al Valor agregado deberá pagarse según el hecho generador de la siguiente forma:

- a) Por la venta o permuta de bienes muebles, prestación de servicios y arrendamientos, en el momento de emisión de la factura.
- b) En las importaciones, en el momento de pago de los derechos arancelarios.
- c) En los retiros de bienes muebles, en el momento del retiro.
- d) En los faltantes de inventarios, en el momento de descubrir el faltante.
- e) En los seguros y fianzas, en el momento en que las primas o cuotas sean efectivamente percibidas.

2.5.4.6 DECLARACION JURADA

Al finalizar cada período impositivo mensual, el contribuyente debe determinar la diferencia entre el total de débitos fiscales y el total de créditos fiscales generados, y si el resultado es que el débito fiscal es mayor al crédito fiscal, entonces debe enterarlo a las cajas fiscales, caso contrario el saldo del crédito fiscal puede reportarlo en el siguiente período impositivo mensual.

El débito fiscal es la suma del Impuesto al Valor Agregado que el Contribuyente ha cargado en sus operaciones de ventas durante el período mensual; y el crédito fiscal es la suma del Impuesto que ha pagado en sus operaciones de compras durante el período mensual. El derecho al crédito fiscal procede cuando los bienes y servicios comprados se vinculan con la actividad económica del contribuyente.

En el Régimen de Pequeño Contribuyente el Impuesto al Valor Agregado a pagar se determina multiplicando la tarifa del 5% al monto total de ventas del mes. En este régimen no se determinan débitos o créditos fiscales.

La declaración en ambos regímenes debe presentarse dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo. Esta obligación incluye aún al contribuyente que no realice operaciones gravadas en uno o más períodos impositivos.

2.5.4.7 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Los contribuyentes afectos e inscritos en el Impuesto al Valor Agregado están obligados a emitir en forma legible y entregar al adquirente, así como exigir y retirar los siguientes documentos:

- a) Facturas por compra y venta de bienes, servicios, arrendamientos, faltantes de inventarios y otros actos que constituyen hecho generador del impuesto.
- b) Facturas de Pequeño Contribuyente, para los afiliados a este régimen.
- c) Notas de débito, para aumentos de precio o recargos sobre operaciones ya facturadas.

- d) Notas de crédito, para devoluciones, descuentos o anulaciones sobre operaciones ya facturadas.
- e) Facturas emitidas por cajas registradoras con autorización previa de la Administración Tributaria y que sea justificado por la naturaleza de las actividades que realice el contribuyente.

Todos los documentos anteriores deben estar autorizados por la Administración Tributaria, y el momento de entrega de las facturas a los adquirientes es en el momento de entrega real de los bienes.

2.5.4.8 LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS

El contribuyente afiliado al Impuesto al Valor agregado está obligado a llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados en la forma y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley. Se entiende que los libros están al día si han sido registradas las operaciones declaradas dentro de los dos meses siguientes al mes que corresponda la declaración mensual.

Los libros pueden llevarse en forma manual o computarizada, deben estar autorizados por la Administración Tributaria y deben permanecer en el domicilio fiscal del contribuyente o en la oficina del Contador debidamente inscrito en la Administración Tributaria.

2.5.5 LEY DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

2.5.5.1 BASE IMPONIBLE

El Impuesto de Solidaridad es un impuesto establecido a cargo de las personas individuales y jurídicas y otras formas de organización empresarial que operen en el territorio nacional de Guatemala, que dispongan de patrimonio propio, que realicen actividades mercantiles o agropecuarias y que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.

La base imponible del impuesto es la cuarta parte del monto del activo neto o la cuarta parte de sus ingresos brutos, la que sea mayor. Tanto el monto del activo

neto como los ingresos son los reportados en la declaración definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta del año anterior.

2.5.5.2 HECHO GENERADOR Y EXENCIONES

El hecho generador es la realización de las actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional.

Dentro de las exenciones establecidas por la ley que pueden ser aplicables a una Pequeña y Mediana Empresa, se pueden mencionar que están exentas durante los primeros cuatro trimestres de operación al iniciar actividades empresariales, cuando se pague el Impuesto Sobre la Renta con una tarifa fija sobre sus ingresos gravados y cuando se incurran en pérdidas de operación durante dos años consecutivos.

2.5.5.3 PERIODO DE IMPOSICION

El período de imposición es trimestral y se computará por trimestres calendario.

2.5.5.4 TARIFAS

La tarifa es del 1% y se aplica a la base imponible.

2.5.5.5 DECLARACION TRIMESTRAL Y ACREDITAMIENTO

El impuesto de Solidaridad debe pagarse dentro del mes siguiente al del trimestre calendario finalizado en el formulario establecido por la Administración Tributaria.

Los pagos trimestrales realizados pueden acreditarse entre sí con el Impuesto Sobre la Renta y el contribuyente podrá optar por uno de los métodos de acreditamiento siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, podrá ser acreditado al Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto al pago mensual, trimestral o anual.
- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario.

CAPITULO III MARCO METODOLOGICO

3.1 AMBITO DE LA INVESTIGACION

- a) Nivel Espacial y Sujeto: La investigación se ha realizado en la República de Guatemala, en una muestra de 10 Pequeñas y Medianas Empresas.
- b) Nivel Temporal: El año 2012 y el año 2013.
- c) Objeto: El costo del Incumplimiento Tributario.
- d) Sujeto: La Pequeña y Mediana Empresa

3.2 HIPOTESIS

La hipótesis planteada es la siguiente: "Al identificar y dar a conocer el Costo del Incumplimiento Tributario en la Pequeña y Mediana Empresa, se dará un adecuado y oportuno Cumplimiento Tributario".

3.3 OBJETIVOS

El objetivo general y los objetivos específicos son los siguientes:

3.3.1 OBJETIVO GENERAL

- a) El objetivo general es "Fomentar la Cultura Tributaria en Guatemala a través del Cumplimiento Tributario de las Pequeñas y Medianas Empresas".

3.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Aportar herramienta de Control Interno Tributario a la Pequeña y Mediana Empresa para el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad.
- b) Disminución del riesgo de contingencias fiscales y del pago de multas, intereses y recargos.

3.4 METODOS Y TECNICAS

3.4.1 METODO Y TIPO DE ESTUDIO

El método utilizado es el método científico, con énfasis hacia el método deductivo. El estudio es de tipo descriptivo/explicativo y consiste en llegar a conocer las situaciones y actitudes predominantes de los Costos del Incumplimiento Tributario en la Pequeña y Mediana Empresa en Guatemala. Como resultado se buscaron las generalizaciones que aporten conocimiento nuevo que permitan fortalecer la Cultura Tributaria en Guatemala.

3.4.2 TECNICAS

Se utilizó la entrevista estructurada para recopilar información de la muestra. El formato utilizado para la entrevista estructurada se incluye como parte de los anexos del presente trabajo de investigación.

3.4.3 FUENTES

Las fuentes utilizadas han sido primarias a través de las entrevistas estructuradas, y fuentes secundarias, a través del análisis e interpretación de la legislación fiscal vigente, estudios y documentos previamente elaborados, apoyándome en la experiencia profesional y laboral adquirida.

3.4.4 HERRAMIENTAS

Se han realizado matrices, gráficos y cuadros, que forman parte del capítulo 4 que contiene los resultados obtenidos en la investigación.

3.5 RESULTADOS ESPERADOS

Al realizar un adecuado control interno administrativo y tributario en la Pequeña y Mediana Empresa, traerá consigo el beneficio de que se podrán detectar deficiencias y malas prácticas, y hacer un adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin prisas, sin presiones y sin estrés para el personal que tiene bajo su responsabilidad la presentación de las declaraciones y el pago de los impuestos.

También habrá una disminución del riesgo de contingencias fiscales y del pago de multas, intereses y recargos; por motivos de errores en el cálculo de impuestos y aplicación discrecional de criterios diferentes a los sustentados en las leyes del Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad.

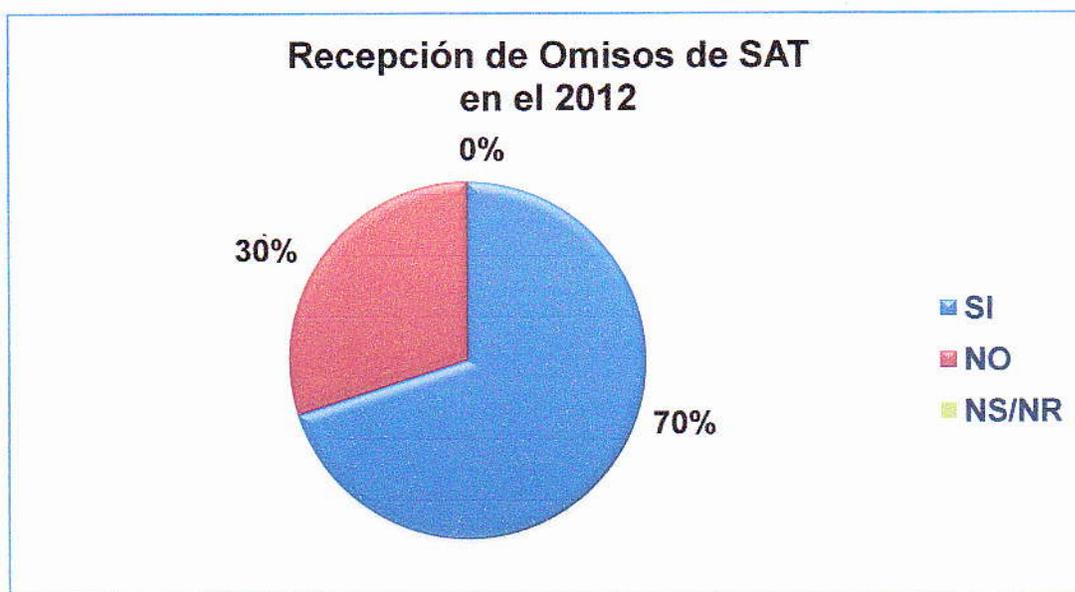
CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1 ENTREVISTAS A PROPIETARIOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Los resultados obtenidos en las entrevistas estructuradas realizadas a los propietarios de la Pequeña y Mediana Empresa son los siguientes:

Grafica No. 2 Recepción de Omisos de SAT en el 2012



Fuente: Elaboración Propia.

La gráfica No. 2 muestra que el 70% de los entrevistados durante el año 2012 ha recibido reporte de omisos de SAT. Esto demuestra el avance y el enfoque de la fiscalización hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Contribuyente, por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los comentarios en las entrevistas indican que los omisos están orientados en su mayoría a declaraciones de impuestos no presentadas de períodos en los cuales la empresa no había realizado actividades y en otros casos a casos inexplicables para el empresario y que le tomaron por sorpresa, ya que en su momento se había entregado la información y el dinero para pagar el impuesto al Contador externo.

Grafica No. 3 Conocimiento de Obligaciones Tributarias, sus Plazos y Sanciones

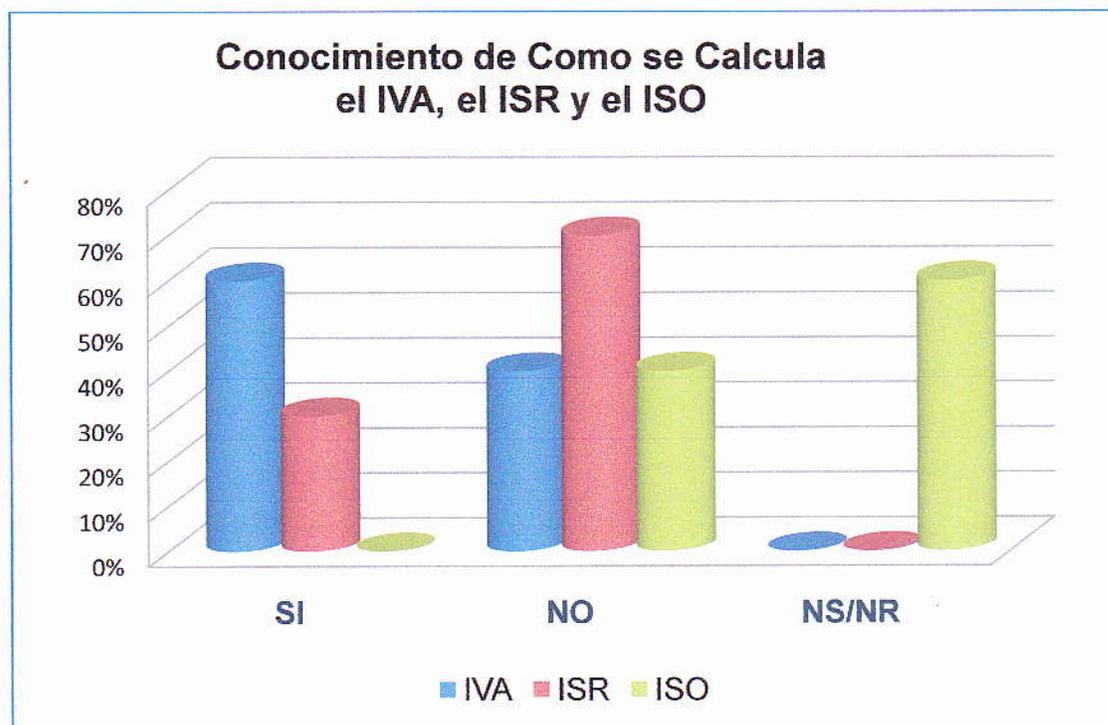


Fuente: Elaboración Propia.

La gráfica No. 3 muestra claramente el desconocimiento que tiene la Pequeña y Mediana Empresa, ya que el 80% desconoce cuales son sus obligaciones tributarias, el 100% desconoce los plazos para cumplirlas y el 100% desconoce las sanciones por el incumplimiento de las mismas.

Esto demuestra y comprueba que el desconocimiento de las obligaciones tributarias es la causa principal del incumplimiento tributario en la Pequeña y Mediana Empresa.

Grafica No. 4 Conocimiento de Como se Calcula el IVA, el ISR y el ISO

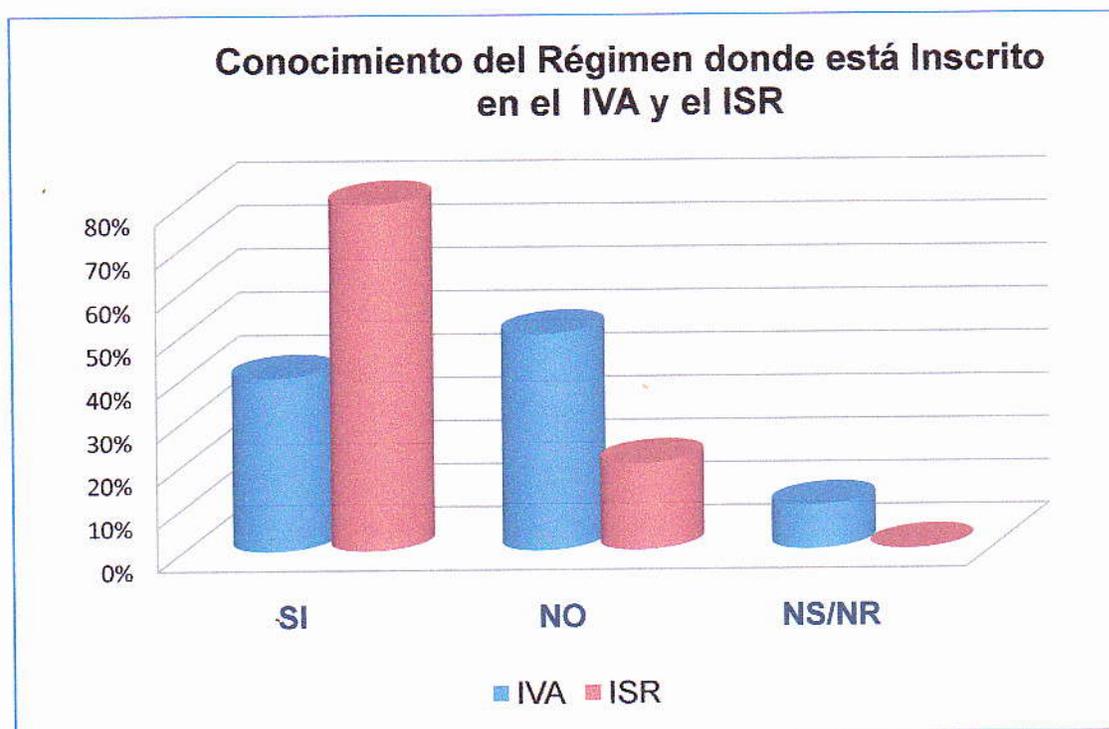


Fuente: Elaboración Propia.

La gráfica No. 4 muestra una tendencia interesante y es el 60% si tiene conocimiento de cómo se calcula el IVA y el 70% no tiene conocimiento de cómo se calcula el ISR. Esto es muy natural en la Pequeña y Mediana Empresa, ya que el IVA está incluido en sus precios de venta y es de manejo cotidiano y práctico en sus operaciones comerciales.

En cuanto al Impuesto de Solidaridad se muestra en la gráfica el desinterés por conocer del mismo. Los comentarios en las entrevistas indican que este impuesto lo ven como un anticipo al pago del Impuesto Sobre la Renta y que se debe pagar, por lo que no se demuestra interés alguno en conocer el mismo. En otros casos comentan que por estar inscrita la empresa en el Régimen General del Impuesto Sobre la Renta no pagan el Impuesto de Solidaridad.

Grafica No. 5 Conocimiento del Régimen donde está Inscrito en el IVA y el ISR

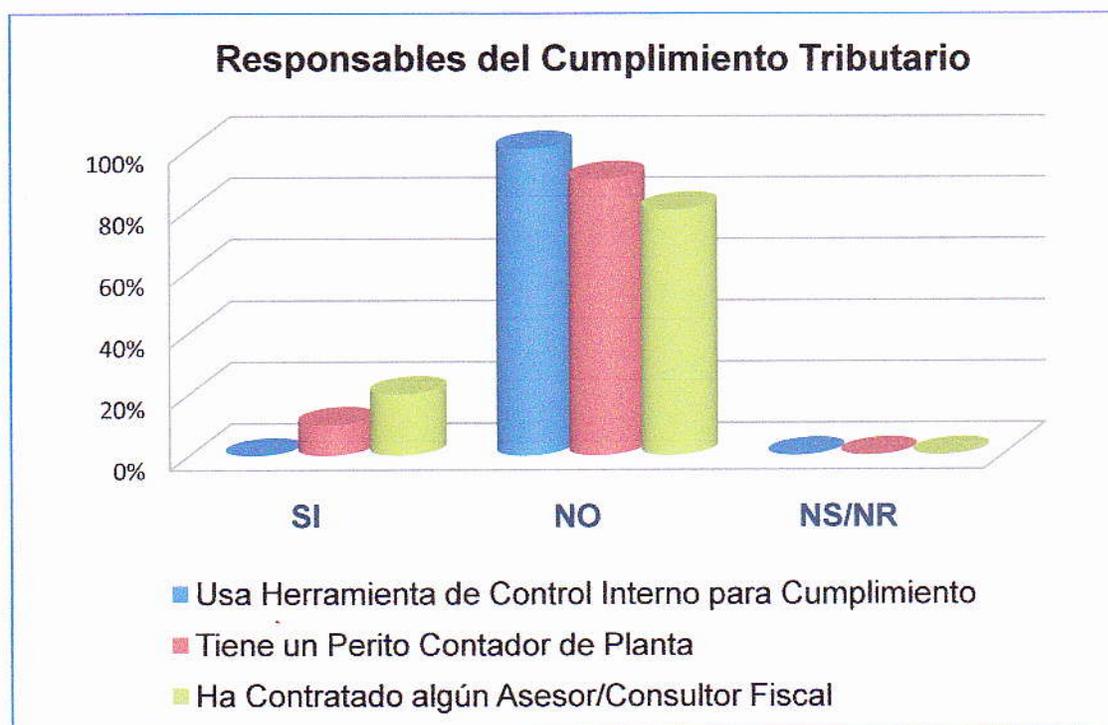


Fuente: Elaboración Propia

La gráfica No. 5 muestra que el 40% si conoce el régimen donde está inscrito en el Impuesto al Valor Agregado y el 80% si conoce el régimen donde está inscrito en el Impuesto Sobre la Renta. Resulta muy interesante que se conozca más el régimen del ISR que el del IVA. Los comentarios de las entrevistas indican que la Pequeña y Mediana Empresa tiene un conocimiento pleno y acertado de si pagan el Impuesto Sobre la Renta sobre sus ingresos o sobre las utilidades generadas.

Cabe hacer notar que en el IVA aún persiste el desconocimiento de la opción del régimen del Pequeño Contribuyente, y en general se percibe como si existiera un solo régimen.

Grafica No. 6 Responsables del Cumplimiento Tributario



Fuente: Elaboración Propia

La gráfica No. 6 muestra que el 100% no utiliza alguna Herramienta de Control Interno para el Cumplimiento Tributario. Este aspecto es congruente con la grafica No. 3 donde se muestra que el 100% desconoce los plazos de sus obligaciones tributarias.

También se muestra que el 90% no posee un Contador de Planta. Esto quiere decir que la función contable y de cumplimiento tributario se subcontrata con una tercera persona fuera de la empresa. Este aspecto en la Pequeña y Mediana Empresa está acorde a la disponibilidad de recursos económicos para la contratación de un Contador en relación de dependencia, y apoya el hacer más rentable la empresa, invirtiendo sus recursos en los procesos de producción de bienes y prestación de servicios para sus clientes.

La gráfica demuestra que el 80% no ha contratado los servicios de un asesor o consultor fiscal y en los comentarios de la entrevista indican que no tienen dinero para pagar sus honorarios.

4.2 PERFIL FISCAL DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

4.2.1 PEQUEÑA EMPRESA

Por su monto de activos y cantidad de empleados el perfil fiscal de la pequeña empresa para el año 2012 y 2013 se considera que será el siguiente cuando el monto de sus ventas anuales no excedan de Q.150,000.00:

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Inscrita en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, en el cual pagará una cuota fija mensual del 5% sobre el total de sus ingresos obtenidos en el mes. Debe presentar su declaración mensual aun cuando no haya realizado actividades durante el mes. En este caso debe considerar el riesgo financiero y el impacto comercial por motivo que las facturas en este régimen no dan derecho a crédito fiscal, y puede ser motivo para que no le compren las empresas con régimen general del Impuesto al Valor Agregado.

b) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al estar inscrita en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, no está obligada a afiliarse en alguno de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta y no está obligada a presentar la declaración anual, trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otro tributo acreditable al mismo.

c) IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

Al estar inscrita en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, está exenta del Impuesto de Solidaridad.

4.2.2 MEDIANA EMPRESA

Por su monto de activos y cantidad de empleados, el perfil fiscal de la mediana empresa se considera que será el siguiente cuando el monto de sus ventas anuales excedan de Q.150,000.00:

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Inscrita en el Régimen General del Impuesto al Valor Agregado, en el cual debe cargar el 12% en sus ventas y pagar el 12% en las compras locales e importaciones que realice, de manera que al final del mes determine la diferencia entre débitos fiscales y créditos fiscales, y proceda a enterar a las cajas fiscales la diferencia si el débito fiscal es mayor o trasladar al siguiente mes si el crédito fiscal fuera mayor. Debe presentar la declaración mensual aun cuando no haya realizado actividades durante el mes o cuando el saldo del crédito fiscal sea mayor. La declaración debe presentarse dentro del mes calendario siguiente al mes que se declara.

b) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Si la Mediana Empresa se dedica a la prestación de servicios técnicos, profesionales o empresariales, entonces deberá elegir estar inscrita en el Régimen General o en el Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta, en el cual pagará la tarifa del 5% sobre sus ingresos mensuales o 31% sobre su utilidad imponible, respectivamente. También deberá presentar con la declaración anual de renta dentro de los tres meses siguientes al año que se declara. Al estar inscrita en el Régimen General no estará afectada al Impuesto de Solidaridad.

Si la Mediana Empresa se dedica a la producción y/o comercialización de bienes, entonces estará inscrita en el Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta, en el que calculará una tarifa del 31% sobre la renta imponible que haya determinado al restar de sus ingresos totales anuales los costos y gastos deducibles en el porcentaje máximo permitido, haber restado los ingresos exentos y haber sumado los costos y gastos no deducibles. Esta declaración anual debe presentarle dentro de los tres meses siguientes al año que se declara. También está obligada a presentar declaraciones trimestrales de pagos a cuenta de los primeros tres trimestres del año, dentro de los diez días hábiles siguientes al finalizar cada trimestre, y

calcular el pago en base al método elegido, y los cuales serán acreditados en la declaración anual de renta.

c) **IMPUESTO DE SOLIDARIDAD**

Al estar inscrita en el Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta está afecta al Impuesto de Solidaridad, el cual deberá calcular multiplicando el 1% sobre la cuarta parte de los ingresos anuales o activos reportados en la declaración anual de renta del año anterior. El pago se debe realizar dentro del mes siguiente después de finalizado cada trimestre. Estos pagos pueden ser acreditados al Impuesto Sobre la Renta en los pagos trimestrales y en la declaración anual de renta.

4.2.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEGÚN PERFIL FISCAL DE PYMES

El cuadro No. 1 de Obligaciones Tributarias según Perfil Fiscal de Pymes 2012-2013 que se muestra en la siguiente página, permite visualizar las obligaciones tributarias que adquiere una Pequeña y Mediana Empresa al elegir estar inscrita en alguno de los regímenes del Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad.

También se puede observar que en el perfil fiscal de Pequeño Contribuyente es donde se adquieren menor cantidad de obligaciones, sin embargo debe evaluarse el impacto financiero y comercial del uso de este perfil fiscal.

Cuadro No. 1

Obligaciones Tributarias según Perfil Fiscal de Pymes 2012-2013

IMPUESTO	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
IVA (MENSUAL) Regimen Pequeño Contribuyente (5%)	SI	NO	NO
IVA (MENSUAL) Regimen Normal (12%)	NO	SI	SI
ISR (MENSUAL) Regimen General (5%)	NO	SI	NO
ISR (TRIMESTRAL) Regimen Optativo (31%)	NO	NO	SI
ISR (ANUAL) Regimen General/Optativo	NO	SI	SI
ISO (TRIMESTRAL) Regimen General (1%)	NO	NO	SI

4.3 COSTOS DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Los costos del Incumplimiento Tributario para la Pequeña y Mediana Empresa están representados por la suma de las multas, recargos e intereses que la Administración Tributaria le puede cobrar por no cumplir con las obligaciones tributarias en los plazos específicos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto de Solidaridad.

Para dimensionar de una mejor forma el monto anual al que asciende este costo para el año 2012 y 2013 según el impuesto específico se presentan los siguientes cuadros:

Cuadro No. 2

Costos del Incumplimiento Tributario de Pequeña y Mediana Empresa 2012-2013

Impuesto al Valor Agregado

OBLIGACION TRIBUTARIA	PLAZO	SANCION ANUALIZADA POR INCUMPLIMIENTO
Presentar Declaración Mensual	Durante el mes calendario siguiente al mes declarado.	Q 12,000.00
Libros de Compras y Ventas	Registrar operaciones en los dos meses siguientes al mes declarado.	Q 5,000.00
	Llevar los libros en forma distinta a lo indicado en la Ley del IVA.	Q 5,000.00
Ofertar Bienes y Servicios sin incluir el IVA	Se debe cumplir en cada oferta de bienes y servicios.	Q 5,000.00
Extender Facturas sin cumplir requisitos formales	Revisión de requisitos previo a impresión de imprenta	Q 5,000.00
No atender citatorios de la Administración Tributaria	Atender citatorios en tiempo.	Q 1,000.00
Utilizar Cajas registradoras no autorizadas	Autorizar cajas registradoras en SAT	Q 5,000.00
Realizar Actividades sin estar inscrito en SAT	Inscribirse en SAT al iniciar operaciones	Q 10,000.00
	TOTAL ANUAL	Q 48,000.00
Fuente: Código Tributario.		

En el cuadro 2 se puede notar que los costos por incumplimiento tributario en las obligaciones formales del Impuesto al Valor agregado ascienden a Q.48,000.00. Cabe mencionar que estos costos se pueden reducir en un 85% si el contribuyente se presenta voluntariamente a informar a la Administración Tributaria del incumplimiento y pagar las sanciones correspondientes.

Cuadro No. 3

Costos del Incumplimiento Tributario de Pequeña y Mediana Empresa 2012-2013

Impuesto Sobre la Renta

OBLIGACION TRIBUTARIA	PLAZO	SANCION ANUALIZADA POR INCUMPLIMIENTO
Presentar Declaración Mensual	Durante los primeros diez días hábiles del mes calendario siguiente al mes declarado	Q 12,000.00
Presentar Declaración Trimestral de ISR	Durante los primeros diez días hábiles del mes calendario siguiente al trimestre declarado	Q 3,000.00
Presentar Declaración Trimestral de IS	Durante el mes siguiente al trimestre declarado	Q 4,000.00
Presentar Declaración Anual	Durante los tres meses siguientes al año declarado	Q 1,000.00
Efectuar pagos o presentar información por herramientas electrónicas	Realizar pagos y presentar información con herramientas electrónicas.	Q 12,000.00
Omitir dar aviso de cambios de dirección o contador	Avisar en el plazo de 30 días de ocurrido el cambio.	Q 1,500.00
No presentar los informes establecidos a la SAT	Presentar informes establecidos	Q 5,000.00
No extender constancias de retención de impuestos	Entregar constancias en tiempo	Q 1,000.00
	TOTAL REGIMEN GENERAL ISR	Q 32,500.00
	TOTAL REGIMEN OPTATIVO ISR	Q 27,500.00
Fuente: Código Tributario.		

En el cuadro 3 se puede notar que los costos por incumplimiento tributario en las obligaciones formales del Impuesto Sobre la Renta ascienden a Q.32,500.00 en el Régimen General y a Q.27,500.00 en el Régimen Optativo. Cabe mencionar que estos costos se pueden reducir en un 85% si el contribuyente se presenta voluntariamente a informar a la Administración Tributaria del incumplimiento y pagar las sanciones correspondientes.

4.4 HERRAMIENTA DE CONTROL INTERNO TRIBUTARIO

4.4.1 CALENDARIO FISCAL ANUAL

A continuación se presenta el calendario fiscal del año 2013 para la Pequeña y Mediana Empresa, para facilitar el cumplimiento fiscal de las obligaciones tributarias por deberes formales; que es la causa más frecuente de sanciones por parte de la Administración Tributaria (sanciones por omisos por las declaraciones no presentadas oportunamente).

Cuadro No. 4

Calendario Fiscal Año 2013 de la Pequeña y Mediana Empresa

CALENDARIO FISCAL AÑO 2013	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO												
Declaración Mensual del mes Anterior	31-ene	28-feb	01-abr	30-abr	31-may	01-jul	31-jul	02-sep	30-sep	31-oct	02-dic	02-ene
Registro Libro Compras y Ventas, de dos meses anteriores	31-ene	28-feb	01-abr	30-abr	31-may	01-jul	31-jul	02-sep	30-sep	31-oct	02-dic	02-ene
Presentar Información de Asiste Libros, de dos meses anteriores	31-ene	28-feb	01-abr	30-abr	31-may	01-jul	31-jul	02-sep	30-sep	31-oct	02-dic	02-ene
IMPUESTO SOBRE LA RENTA												
Declaración Mensual Régimen General	15-ene	14-feb	14-mar	12-abr	14-may	14-jun	12-jul	14-ago	13-sep	14-oct	14-nov	13-dic
Declaración Mensual Retenciones a Terceros	15-ene	14-feb	14-mar	12-abr	14-may	14-jun	12-jul	14-ago	13-sep	14-oct	14-nov	13-dic
Declaración Trimestral Régimen Optativo				12-abr			12-jul			14-oct		
Declaración Anual Definitiva			31-mar									
IMPUESTO DE SOLIDARIDAD												
Declaración Trimestral	31-ene			30-abr			31-jul			31-oct		
Fuente: Elaboración Propia												

El aporte al cumplimiento tributario de la Pequeña y Mediana Empresa del calendario fiscal radica en su fácil seguimiento y verificación por parte del propietario de la misma hacia el profesional contratado en forma interna o externa para realizar la función de cumplimiento fiscal.

4.4.2 HERRAMIENTA MIPYME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Se propone la herramienta de Control Interno Tributario denominada "MYPYME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO" para el Impuesto al Valor Agregado y para el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.

La verificación de esta herramienta puede ser realizada por el propietario o por una persona interna o externa de la empresa, y busca facilitar que el propietario o su delegado pueda verificar y supervisar en forma directa el cumplimiento de sus obligaciones tributarias previo a su vencimiento. Asimismo, se podrán tomar las acciones correctivas que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y así minimizar el riesgo de pago de multas, moras, intereses y recargos innecesarios.

Cuadro No. 5

Herramienta Mipyme de Cumplimiento Tributario del IVA.

EMPRESA: EJEMPLO, S.A. CONTROL INTERNO TRIBUTARIO HERRAMIENTA MIPYME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO				
OBLIGACION TRIBUTARIA	VENCIMIENTO SAT	POLITICA INTERNA DE VENCIMIENTO	CUMPLIMIENTO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
Declaración Mensual del mes Anterior	Ultimo Día del Mes	Día 25 de Cada Mes.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Registro Libros Contables, de Compras y Ventas, de dos meses anteriores	Ultimo Día del Mes	Día 25 de Cada Mes.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Presentar Información de Asiste Libros, de dos meses anteriores	Ultimo Día del Mes	Día 25 de Cada Mes.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ofertar Bienes y Servicios con el IVA incluido	Cada vez que se oferten Bienes y Servicios	Toda cotización es con precios con IVA incluido.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Extender Facturas sin cumplir requisitos formales	Imprimir Facturas en Imprentas Autorizadas por SAT	Imprimir Facturas en Imprentas Autorizadas por SAT	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
No atender citatorios de la Administración Tributaria	Atender Citatorios en hora y fecha indicada	Propietario o Representante Legal debe acompañarse del profesional responsable del cumplimiento tributario	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Utilizar Cajas registradoras no autorizadas	Autorizar Cajas Registradoras en SAT previo a su uso	Autorizar Cajas Registradoras en SAT previo a su uso	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Realizar Actividades sin estar inscrito en SAT	Inscribir Establecimientos o Sucursales Nuevos	Inscribir Establecimientos o Sucursales Nuevos, previo a iniciar operaciones	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____ VERIFICADO POR: _____				

Cuadro No. 6

Herramienta Mipyme de Cumplimiento Tributario del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad.

EMPRESA: EJEMPLO, S.A. CONTROL INTERNO TRIBUTARIO HERRAMIENTA MIPYME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO				
OBLIGACION TRIBUTARIA	VENCIMIENTO SAT	POLITICA INTERNA DE VENCIMIENTO	CUMPLIMIENTO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
Declaración Mensual del Mes Anterior, Régimen General	10o. Día hábil del mes siguiente al mes declarado.	8o. Día hábil del mes siguiente al mes declarado.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Declaración de Pagos Trimestrales, Régimen Optativo	10o. Día hábil del mes siguiente al trimestre declarado.	8o. Día hábil del mes siguiente al trimestre declarado.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Declaración Anual Definitiva de Renta	31 de marzo de cada año posterior al año declarado	15 de marzo de cada año posterior al año declarado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Omitir dar Aviso de Cambio de Dirección o Cambio de Contador	Avisar en plazo máximo de 30 días después de ocurrido el cambio.	Avisar en plazo máximo de 20 días después de ocurrido el cambio.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
No Extender Constancias de Retención de Impuestos	Extenderlas en el momento de su realización.	Extenderlas en el momento de su realización.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
IMPUESTO DE SOLIDARIDAD				
Declaración de Pagos Trimestrales, (solo con Régimen Optativo de ISR)	Ultimo Día hábil del mes siguiente al trimestre calendario declarado.	25o. Día hábil del mes siguiente al trimestre calendario declarado.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____ VERIFICADO POR: _____				

CONCLUSIONES

1. El costo anual en la Pequeña y Mediana Empresa del Incumplimiento Tributario en el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad asciende a Q:80,500.00, para el año 2012 y 2013. Al evaluar el costo-beneficio es evidente a simple vista que traerá mucho más beneficios el adecuado y oportuno cumplimiento tributario. Se comprueba la hipótesis planteada.
2. El cumplimiento tributario permite minimizar la posibilidad de las revisiones de la Administración Tributaria a la Pequeña y Mediana Empresa generadas por la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias, tomando en cuenta que atender esta revisión conlleva inconvenientes de tipo administrativo, desgaste en relaciones personales por aplicación de criterios técnicos y costos ocultos por asignación de recursos internos o externos.
3. La Legislación Tributaria en Guatemala es general y no está orientada al tamaño o volumen de las operaciones de las empresas, lo que genera un contexto complejo de aplicación de las leyes y dónde cada empresa con sus propios recursos se asesora de personas expertas en impuestos para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

1. La Pequeña y Mediana Empresa deben revisar el perfil fiscal de como están inscritas en la Administración Tributaria; es decir, revisar en que regímenes están inscritas en el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta y evaluar si es el más conveniente en función de su volumen de ventas y actividades. Esto les ayudará a simplificar sus obligaciones tributarias y por ende a un mejor cumplimiento de las mismas.
2. Contratación de personal interno o externo con perfil de expertos en impuestos para asegurar un adecuado cumplimiento tributario y minimizar al máximo el riesgo de costos por incumplimiento tributario, tomando en cuenta que el propietario debe estar orientado a incrementar la venta y producción de ventas y servicios.
3. Implementar el uso de la Herramienta Mipyme de Control Interno Tributario en la Pequeña y Mediana Empresa, para asegurar un adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Implementar el uso de las herramientas electrónicas que la Superintendencia de Administración Tributaria pone a disposición en forma gratuita a los Contribuyentes, como Declaraguat (para la presentación de declaraciones de impuestos) y Asiste Libros (para libros de compras y ventas del IVA), ambos para facilitar el cumplimiento fiscal en forma electrónica, lo cual minimizará al máximo los costos por incumplimiento tributario.

BIBLIOGRAFIA

1. Alonso Jiménez, Caryl. Marco Básico para la elaboración del Plan de Investigación Académica. Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Maestría en Políticas Públicas. Guatemala. 2003.
2. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985 con reformas de 1993. 70p.
3. ASIES, Reforma Fiscal en Guatemala: Una Tarea Urgente. 2007. Disponible en:
<http://www.asies.org.gt/fortalecimiento/La>
4. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Lucha Contra la Evasión Fiscal y la Corrupción. La Importancia de Establecer Prioridades. Disponible en:
<http://www.sat.gob.gt/bibliotecavirtua/>
5. Cifuentes Medina, Edeliberto. La Aventura de Investigar: El Plan y la Tesis. Magna Terra Editores. Guatemala. 2003.
6. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario y sus Reformas. Decreto No. 6-91. 2012. 67p.
7. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas. Decreto No. 27-92. 2012. 34p.
8. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto de Solidaridad y sus Reformas. Decreto No. 73-2008. 2012. 6p.
9. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas. Decreto No. 26-92. 2012. 37p.
10. Economía Informal y su Relación con la Evasión Fiscal. 2005. Disponible en:
<http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/>
11. El Control Interno. 2012. Disponible en:
<http://www.monografias.com/trabajos16/control-interno/control-interno.shtml>

12. Instituto de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. VII Convención Tributaria, Seguridad Jurídica y Cultura Tributaria. 2005.
13. Pequeña y Mediana Empresa. Enciclopedia Wikipedia. 2012. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Peque%C3%B1a_y_mediana_empresa
14. Presidencia de la República de Guatemala. Consejo Nacional para el Fomento de la Microempresa y Pequeña Empresa. Acuerdo Gubernativo No. 253-94. 1994. 7p. Disponible en: www.infile.com.gthttp://www.infile.com/leyes/index.php?id=175&id_publicacion=24490
15. Superintendencia de Administración Tributaria. 2012. Recaudación de Ingresos Tributarios del Gobierno Central, Año 2001 a Julio 2012. Clasificación por Impuesto. Consultado el 20 de septiembre del 2012. Disponible en: [www.sat.gob.gthttp://portal.sat.gob.gt/sitio/estadisticas/Prueba/Historico%20de%20recaudacion%201995-2008.htm](http://portal.sat.gob.gt/sitio/estadisticas/Prueba/Historico%20de%20recaudacion%201995-2008.htm). Guatemala
16. Universidad de San Carlos De Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. Normativo de Tesis para Optar al Grado de Maestro en Ciencias. 2009. 29p.

INDICE DE GRAFICAS

GRAFICA No.	DESCRIPCION	PAGINA No.
1	Estructura Anual Promedio de Ingresos Tributarios 2001-2012	3
2	Recepción de Omisos de SAT en el 2012	31
3	Conocimiento de Obligaciones Tributarias, sus Plazos y Sanciones	32
4	Conocimiento de Como se Calcula el IVA, el ISR y el ISO	33
5	Conocimiento del Régimen donde está Inscrito en el IVA y el ISR	34
6	Responsables del Cumplimiento Tributario	35

INDICE DE CUADROS

CUADRO No.	DESCRIPCION	PAGINA No.
1	Obligaciones Tributarias según Perfil Fiscal de Pymes 2012-2013	39
2	Costos del Incumplimiento Tributario de la Pequeña y Mediana Empresa en el Impuesto al Valor Agregado 2012-2013	40
3	Costos del Incumplimiento Tributario de la Pequeña y Mediana Empresa en el Impuesto Sobre la Renta 2012-2013	41
4	Calendario Fiscal Año 2013 de la Pequeña y Mediana Empresa	42
5	Herramienta Mipyme de Cumplimiento Tributario del IVA	44
6	Herramienta Mipyme de Cumplimiento Tributario del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad	45

ANEXOS

ANEXO No. 1 ENTREVISTA ESTRUCTURADA PARA PYMES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRIA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA TESIS: COSTO DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN PYMES					
ENTREVISTA ESTRUCTURADA PARA PYMES			FECHA: _____		
No.	PREGUNTA	POSIBLE RESPUESTA			COMENTARIOS
		SI	NO	NS/NR	
1	Ha recibido citatorios por omisos de su empresa en SAT durante el año 2012?				
2	Conoce las obligaciones tributarias de su empresa?				
3	Conoce los plazos de las obligaciones tributarias?				
4	Conoce las sanciones o multas por no cumplir con las obligaciones tributarias?				
5	Conoce como se calcula el Impuesto Sobre la Renta?				
6	Conoce el regimen del ISR al cual está inscrito su empresa?				
7	Conoce como se calcula el Impuesto al Valor Agregado?				
8	Conoce el regimen del IVA al cual está inscrito su empresa?				
9	Ha tenido a la vista los libros de compras y ventas del IVA de su empresa?				
10	Conoce como se calcula el Impuesto de Solidaridad?				
11	Tiene contratado un Perito Contador de Planta como empleado?				
12	Ha contratado algún asesor o consultor fiscal para su empresa?				
13	Utiliza alguna herramienta de control interno para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?				